

Folio N° 454

Ord.: N° 1155 /

Ant.: No hay.

Mat.: Lo que indica.

La Serena, 21 AGO. 2012

**DE: SR. PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE REGIÓN DE COQUIMBO**

**A: SR. JESÚS CHIRINO PERALTA
REPRESENTANTE LEGAL OTEC "CHIRINO CAPACITACIÓN LTDA".
EDUARDO DE LA BARRA 271. LA SERENA**

Sírvase a encontrar mediante el presente, Resolución Exenta que aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Chirino Capacitación Limitada", R.U.T. N°76.620.230-6, en el marco de fiscalización al "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes", ID 45-74-LP11.

La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución

Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

Sin otro particular,



**PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO**

PSR/AAV-

Distr.

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Capacitación a Personas Región de Coquimbo
- Departamento de Capacitación a Personas Nivel Central
- Archivo (2)
- Correlativo ✓



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
DIRECCION REGIONAL DE COQUIMBO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Chirino Capacitación Limitada", R.U.T. N°76.620.230-6, en el marco de fiscalización al "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes", ID 45-74-LP11.

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 1333.

LA SERENA, 20 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

1.-Que, mediante Resolución Exenta N°12.608, de fecha 26 de diciembre de 2011, rectificadas por Resolución Exenta N° 12833, de fecha 30 de diciembre de 2011, ambas dictadas por este Servicio Nacional, se autorizó la contratación directa del Organismo Técnico de Capacitación "CHIRINO CAPACITACIÓN LIMITADA", R.U.T. N°76.620.230-6, representado por don Jesús Chirino Peralta, C. I. N°7.340.733-8, ambos domiciliados en Eduardo de la Barra N° 271, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, para ejecutar el curso "Guardia de Seguridad OS-10, Inglés Básico y Primeros Auxilios", código LJ-4-24-41, en el marco de la Licitación Pública ID 45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes". Dicho curso se debía realizar entre el 28 de mayo de 2012 y el 07 de agosto de 2012, de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 23:00 hrs., en la comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

2.-Que, con fecha 06 de junio de 2012, se fiscalizó el curso antes singularizado, observándose, como hecho irregular, que se encontraban presentes en el curso los alumnos Guillermo Cortés, Jonathan Arancibia, Jonathan Santis, Daniel Ossandón, Miguel Rivera, Juan Olivares, Ángel Campusano, César Cofré, Javiera Godoy, Juan Ramos y José Salas, en circunstancias que no estaban informados al SENCE.

3.-Que, mediante Ord. N° 774, de fecha 11 de junio de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto del hecho irregular observado, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.-Que, con fecha 20 de junio de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que: "A la fecha de la fiscalización los once alumnos que se mencionan, estaban ingresados en el sistema de psociales, pero no ingresados en forma física, mediante formulario 1 a Sence." Agrega que "adjuntamos correo que el coordinador de dicho Programa hizo llegar a Sence, el día posterior a la fiscalización, donde informa que está a la espera de que el Seguro, mande correo de confirmación para ingresar F1 complementario..."

5.-Que, los documentos acompañados al proceso de fiscalización desvirtúan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, sólo respecto del alumno Guillermo Cortés, por cuanto se observa que fue informado en el formulario N° 1 complementario, presentado con fecha 29 de mayo de 2012.

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional Folio N°243, el acta de fiscalización, de fecha 06 de junio de 2012, las copias del formularios N°1 complementario, la declaración contenida en el escrito de descargos del Organismo Técnico de Capacitación y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización acreditan el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, salvo en lo que se refiere a don Guillermo Cortés, por cuanto se ha evidenciado que el Organismo Técnico de Capacitación informó al SENCE, la incorporación de los demás alumnos, individualizados en el referido considerando, con posterioridad al inicio de su participación en el curso, específicamente, presentó el formulario N°1 complementario el día 07 de junio de 2012, en circunstancias que se encontraban participando en la actividad de capacitación el día de la fiscalización, esto es, 06 de junio de 2012.

7.-Que, el Decreto N° 42, de fecha 05 de mayo de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos, Modalidades y Mecanismos de Control del Programa de Capacitación en Oficios, en su Título III "Mecanismos de Control", Artículo Sexto "Supervisión", dispone que el SENCE realizará auditorías internas al Programa, verificando su correcta ejecución, y lo estipulado en el presente Decreto y las instrucciones dictadas al efecto. Asimismo, el SENCE realizará las fiscalizaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de la normativa señalada en el presente Decreto y en las instrucciones que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto, de acuerdo al plan anual de fiscalización del mismo.

8.-Que, la Resolución Exenta N° 5293, de fecha 16 de junio de 2011, que imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio a los Organismos Técnicos de Capacitación para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, dictada por este Servicio Nacional, dispone, en su número 34 "Formulario N° 1 Complementario: Registro de Reemplazantes", que el registro de reemplazantes se debe realizar en el Formulario N° 1 Complementario, disponible en el sistema de soporte informático del programa, el mismo día que el alumno/a se incorpora al curso.

9.-Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes", aprobadas por Resolución Exenta N° 5953, de fecha 14 de julio de 2011, dictada por este Servicio Nacional, en su título "Aplicación de Multas", disponen que constituye infracción leve la presentación de documentación administrativa y/o de la liquidación de cursos fuera de los plazos definidos por el SENCE.

10.-Que, las referidas Bases de Licitación, en su título "Oras Normas Aplicables a las Presente Bases de Licitación", disponen que se entenderá que forman parte integrante de las presentes bases de licitación, la instrucción de carácter general que fija normas y procedimientos dirigida a los organismos técnicos de capacitación para la ejecución del Programa de Capacitación en Oficios, contenida en la Resolución Exenta N° 5293, de fecha 16 de junio de 2012, dictada por este Servicio Nacional.

11.-Que, el convenio celebrado entre el SENCE y el Organismo Técnico de Capacitación en el marco de la Licitación Pública ID 45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes", aprobado por Resolución Exenta N° 165, de fecha 25 de enero de 2012, dictada por esta Dirección Regional, dispone en su cláusula tercera que la ejecución de los cursos, la metodología a emplear y los resultados esperados de los mismos, deberán ceñirse a lo señalado en las bases de licitación correspondientes, en la propuesta elaborada y entregada por el Organismo Técnico de Capacitación, todos instrumentos que se entienden forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

12.-Que, la cláusula quinta del referido convenio dispone que el Organismo Técnico de Capacitación se obliga a mantener permanentemente informado a la Dirección Regional de Coquimbo, acerca del avance de los cursos adjudicados y a ceñirse a las instrucciones que se le impartan para el logro de los objetivos propuestos. Asimismo, se obliga a utilizar en la ejecución de los mismos aquellos documentos que el SENCE le proporcione para tales efectos.

13.-Que, el referido Contrato dispone en su cláusula novena que el SENCE estará facultado para sancionar al OTEC, con multas, pudiendo fluctuar éstas entre 3 y 50 unidades tributarias mensuales, dependiendo de la gravedad de la falta, en los términos señalados en el título "Aplicación de Multas" de las Bases de Licitación antes señaladas. La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar al Organismo por concepto de cursos y/o de la garantía entregada por el mismo para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

14.-Que, el hecho irregular señalado en el considerando segundo de la presente resolución, salvo en lo que se refiere a don Guillermo Cortés, implica que el Organismo Técnico de Capacitación presentó documentación administrativa fuera de los plazos definidos por el SENCE, infracción leve sancionable en virtud de lo dispuesto en la letra f) del Párrafo III del título "Aplicación de Multas", de las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes", aprobadas por la Resolución Exenta N° 5953, de fecha 14 de julio de 2011, en relación con lo dispuesto en el número 34 "Formulario N° 1 Complementario:

Registro de Reemplazantes" del título IV "Servicios del Programa", de la Resolución Exenta N° 5293, de fecha 16 de junio de 2011, que Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio a los Organismos Técnicos de Capacitación para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 42, de fecha 05 de mayo de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos, Modalidades y Mecanismos de Control del Programa de Capacitación en Oficios, la Resolución Exenta N° 5293, de fecha 16 de junio de 2011, que imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio a los Organismos Técnicos de Capacitación para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, la Resolución Exenta N° 5953, de fecha 14 de julio de 2011, que aprobó las bases de licitación pública ID 45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes", la Resolución Exenta N° 12608, de fecha 26 de diciembre de 2011, rectificadora por Resolución Exenta N° 12833, de fecha 30 de diciembre de 2011, que Autoriza Contratación Directa con el Organismo Técnico de Capacitación, en el marco del Programa antes referido, todas dictadas por este Servicio Nacional, la Resolución Exenta N° 165, de fecha 25 de enero de 2012, que Aprueba el convenio celebrado entre el SENCE y el Organismo Técnico de Capacitación para la ejecución del Programa ya indicado, dictada por esta Dirección Regional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, la Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "CHIRINO CAPACITACIÓN LIMITADADA", R.U.T. N° 76.620.230-6, **Multa equivalente a 4 UTM**, por presentar documentación administrativa fuera de los plazos definidos por el SENCE, específicamente, por presentar el "Formulario N° 1 Complementario: Registro de Reemplazantes", que consigna la incorporación de los alumnos Jonathan Arancibia, Jonathan Santis, Daniel Ossandón, Miguel Rivera, Juan Olivares, Ángel Campusano, César Cofré, Javiera Godoy, Juan Ramos y José Salas, con fecha 07 de junio de 2012, en circunstancias que se encontraba participando en la actividad de capacitación el día de la fiscalización, esto es, 06 de junio de 2012, infracción leve sancionada en virtud de lo dispuesto en la letra f) del Párrafo III del título "Aplicación de Multas", de las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-74-LP11, denominada "Programa de Capacitación en Oficios, Línea Jóvenes", aprobadas por la Resolución Exenta N° 5953, de fecha 14 de julio de 2011, en relación con lo dispuesto en el número 34 "Formulario N° 1 Complementario: Registro de Reemplazantes" del título IV "Servicios del Programa", de la Resolución Exenta N° 5293, de fecha 16 de junio de 2011, que Imparte Instrucción de Carácter General y Obligatorio a los Organismos Técnicos de Capacitación para la Ejecución del Programa Capacitación en Oficios, ambas dictadas por este Servicio Nacional.

2.-La multa se deducirá o descontará de los pagos que el SENCE deba efectuar a la entidad sancionada y/o de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa. En caso de no poder efectuarse el descuento antes señalado, la multa deberá ser pagada directamente en la cuenta corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al Banco Estado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

3.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.-Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIO SEPÚLVEDA RENAULT
DIRECTOR REGIONAL SENCE
REGIÓN DE COQUIMBO

PSR/PAV/PFV

Distribución:

- Representante del Organismo Técnico de Capacitación
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Departamento de Capacitación a Personas Región de Coquimbo
- Departamento de Capacitación a Personas Nivel Central
- Archivo (2)
- Correlativo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76620230 - 6	CHIRINO CAPACITACIÓN LIMITADA		
Región	Coquimbo		N° Resolución	1333
Monto	4		Destino	SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	21/08/12	Hora de Ingreso	12:53:38	Login de ingreso	11940675	ALEXIS RAÚL ANDRÉS ALARCÓN VILLAL
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------